



Municipalidad Distrital
de POCOLLAÿ

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Nº 156 -2023-GDUI-MDP/T



Pocollay, **05 DIC 2023**

VISTOS

Que, con Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento Nº 001550, de fecha 30 de octubre de 2023; INFORME Nº633-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; CARTA Nº079-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en merito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y conforme lo establece el Artículo 194 de o Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo Nº1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento"

Que, al artículo 6º del Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicho evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2º aprueba los formatos de Declaración Jurado para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal Nº006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem Nº106 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo ALTO:

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

- a) *Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal*
- b) *Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.*
2. *En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.*
3. *Croquis de ubicación.*
4. *Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.*
5. *Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.*
6. *Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra*
7. *Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.*
8. *Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.*

Nota:

No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

9. *Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de S/.407.40 soles.*





Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA Nº -2023-GDUI-MDP/T



Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N°001550, de fecha 30 de octubre de 2023, solicitado por el SRA. SUGHEY MAGALI LINARES ROJAS, identificada con DNI N°41349594, solicita Licencia Municipal de Funcionamiento por apertura de establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas N°370 – Distrito de Pocollay, con un área de 1,795.80 m2, con giro comercial RESTAURANTE CAMPESTRE y con nombre comercial "RESTAURANTE PICANTERIA SOCABAYA".

Que, mediante Carta N°079-2023-SGPUC GDUI-MDP-1, de fecha 05 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna PDU 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT, de la provincia de Tacna, y según Plano de Zonificación y Uso de Suelo se concluye que, el inmueble ubicado en Las Vilcas Sub Lote E, del distrito de Pocollay, recae sobre una zonificación calificada como R6 – Zona Residencial de Densidad Alta RDA, la misma que es compatible con R8 – Zona Residencial de Densidad Alta, 1R – Vivienda Industrial Complementaria y Elemental , C5 – Comercio Zonal. Indicando que es compatible para el giro comercial "RESTAURANTE CAMPESTRE".

Que, con INFORME N°633-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T de 24 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de licencia de funcionamiento N°001550 con CUD N°42195, de fecha 30 de octubre de 2023, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad y Decreto Supremo N°163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento solicitada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N°28974- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MPT, que aprueba el TUPA ratificada por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacha contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura con **VIGENCIA INDETERMINADA N°43** a favor del **Sra. SUGHEY MAGALI LINARES ROJAS**, con DNI N° 41349594, para operar su establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas N° 370 - Distrito de Pocollay, con un área de 1,795.80 m2 con giro comercial **RESTAURANTE CAMPESTRE** y con nombre comercial "**RESTAURANTE PICANTERIA SOCABAYA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, 10 realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a lo autorizado, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a los demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c.
Archivo
SGPUC
SGFCM
EFTIC
Interesado

48335

